

Un representante de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.»

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

**7346** *ORDEN de 16 de marzo de 1990 por la que se modifica el anexo II incorporado al Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, sobre los procedimientos de ingreso en los Centros universitarios, por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio.*

El Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en Centros universitarios, establece, en su disposición adicional tercera, el criterio a aplicar a las solicitudes para iniciar estudios en las Universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña, con excepción de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, formuladas por aquellos alumnos a los que corresponden otras Universidades en las que no se impartan dichos estudios.

Posteriormente, el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, ha modificado parcialmente la disposición que antecede, incorporándole un anexo II en el que se relacionan los Centros respecto a los que las reseñadas solicitudes han de ser consideradas en pie de igualdad con las de los alumnos a los que corresponde iniciar estudios en las reseñadas Universidades, y en la nueva redacción de la disposición final primera, uno, habilita al Ministro de Educación y Ciencia para proceder, previo informe del Consejo de Universidades, a la revisión y modificación del contenido de dicho anexo, adecuándolo a la realidad universitaria que pueda producirse.

La modificación contenida en la presente Orden responde al propósito inspirador de la norma habilitante, al afectar a aquellos Centros respecto a los que la realidad universitaria actual, acreditada por la creación y funcionamiento de Centros análogos en otras Universidades y por el creciente incremento de la demanda de plazas para los Centros de las Universidades de Madrid y Cataluña, hace necesaria su revisión. Con ello se pretende lograr una mejor adecuación entre la oferta de plazas disponibles en las Universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas citadas y las demandas de los alumnos a los que corresponden estas Universidades; si bien, asegurando que los supuestos afectados por la modificación no entrañan una imposibilidad material de solicitar el inicio de los mismos estudios en otros Centros a los alumnos a los que corresponden Universidades distintas a las especificadas.

Por todo ello, este Ministerio, previo informe favorable del Consejo de Universidades y al amparo de la habilitación que le confiere la citada disposición final primera, ha dispuesto:

Primero.-Se modifica el anexo II incorporado al Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, sobre los procedimientos de ingreso en los Centros universitarios, por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, que lo modifica y completa, quedando redactado de la siguiente forma:

**«ANEXO II**

Facultad de Ciencias de la Información: Universidad Complutense de Madrid, Universidad Autónoma de Barcelona.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Estadística: Universidad Complutense de Madrid.

Escuela Universitaria de Óptica: Universidad Politécnica de Cataluña, Universidad Complutense de Madrid.»

Segundo.-La modificación contenida en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

**MINISTERIO  
PARA LAS ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS**

**7347** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1074/1989, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Enseñanzas de Graduado Social.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 1074/1989, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Enseñanzas de Graduado Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 6 de septiembre de 1989, procede establecer las siguientes correcciones:

En la página número 28365, relación número 2.1 Personal no docente (Barcelona), debe suprimirse la línea referente a:

«T04TR02A31. Roca Ezquerri, J. Luis. Auxiliar. AC. Dest. Min. Grupo D. 807.408. 247.248. 1.054.656».

En la misma página deben quedar incluidos:

Número de Registro	Apellidos y nombre	Cuerpo al que pertenece	Situación admva.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Pesetas		
					Básicas	Complementarias	Año 1989
30193829.13	De los Ríos López, Julián	Auxiliar	AC	Destin. Niv. 10	918.654	271.296	1.189.950
52144159.46	Oliver Navío, Magdalena	Auxiliar interina	AC	Destin. Niv. 9	713.750	257.148	970.898

En la página 28366, en la relación 2.2 Personal no docente laboral (Barcelona) debe suprimirse la línea referente a:

«María Carmen Agustí Borj. Auxiliar Administrativo: 1.036.000. 1.036.000», y en su lugar debe insertarse la siguiente:

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones 1989 Pesetas
Fargas García, Rosalía	Auxiliar	1.109.920

En la misma página, en la relación de personal no docente laboral (Tarragona) debe incluirse la siguiente línea:

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones 1989 Pesetas
Sánchez Fernández, José María	Auxiliar	1.082.682